

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 17 de octubre de 2023



Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, acordó aprobar la adhesión a la Declaración sobre las mujeres y las niñas en Afganistán.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	2LgmwNfh17F+lgWqGNNT5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:26
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=2LgmwNfh17F%2BlgWqGNNT5Q%3D%3D	Página	1/1
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Director de la Escuela de Doctorado.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios de Doctorado de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas (Convocatoria 2022):

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:

Agrupación 1: Ciencias de la Educación y Psicología

- Félix Lobo de Diego
- Vanessa Ortega Quevedo

Agrupación 2: Derecho

- Carmen Martínez San Millán

Agrupación 3: Economía

- Verónica Arredondo Luna

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	nmtFU1paBx1HdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=nmtFU1paBx1HdHifUrDA2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo de Soria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2022-2023) a:

- D. Miguel Ángel del Rincón Manrique Grado en Administración y Dirección de Empresas
- D. Miguel Ángel del Rincón Manrique Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	nv9j7Dnyr26BRS3FJlzc/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:32
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:34
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=nv9j7Dnyr26BRS3FJlzc%2FQ%3D%3D	Página	1/1
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- D. Álvaro de Miguel Mateo Máster en Europa y el Mundo Atlántico: Poder, Cultura y Sociedad

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	cdxzJ7YtGnWDaoLmXxwABQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:36	
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:39	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=cdxzJ7YtGnWDaoLmXxwABQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La finalidad de la presente modificación es la adaptación del reglamento a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. De acuerdo con el apartado 3 de su artículo 59, en la gestión económico-financiera, *las universidades desarrollarán un régimen de control interno, que contará, en todo caso, con un sistema de auditoría interna. El órgano responsable de este control tendrá autonomía funcional en su labor y no podrá depender de los órganos de gobierno unipersonales de la universidad.* Según la redacción actual del reglamento del Servicio de Control Interno el programa de trabajo se aprueba mediante Resolución Rectoral, previo informe favorable de la Comisión Económica del Consejo Social. Para adaptar el reglamento a la nueva legislación, se propone que la aprobación de dichas actividades se realice mediante Acuerdo del Consejo Social.

La modificación de la normativa que aquí se establece, se adopta a iniciativa del Consejo Social mediante acuerdo nº 5/23 del Pleno del Consejo Social en su reunión de 15 de marzo de 2023, con la creación de un Grupo de Trabajo Consejo Social-Universidad de Valladolid para gestionar la asunción de la dependencia del Servicio de Control Interno de la Universidad de Valladolid por parte del Consejo Social.

La presente modificación afecta a los artículos 1, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 y se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVa, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

Por ello, esta Comisión Permanente, conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación del Reglamento del Servicio de

Código Seguro De Verificación	u3Hol8BKj2yy1AKz+Z46eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	18/10/2023 13:34:25
Observaciones		Firmado	17/10/2023 17:02:14
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=u3Hol8BKj2yy1AKz%2BZ46eg%3D%3D	Página	1/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Control Interno de la Universidad de Valladolid de la Universidad de Valladolid aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2021.

Artículo único. *Modificación del Reglamento del Servicio de Control Interno de la Universidad de Valladolid, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2021.*

El Reglamento de 1 de diciembre de 2021 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El apartado 3 del artículo 1 queda redactado como sigue:

“3. Corresponde al Servicio de Control Interno de la Universidad el desarrollo de la actividad de control de la gestión económica y financiera en dependencia funcional del Consejo Social, según el artículo 59.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario”.

Dos. El apartado 2.2 c) del artículo 8 queda redactado como sigue:

“c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Consejo Social”.

Tres. El apartado 5 del artículo 8 queda redactado como sigue:

“5. El Servicio de Control Interno presentará anualmente una memoria de los resultados más relevantes de las actuaciones realizadas durante el ejercicio económico anterior y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. Este informe será presentado a la Comisión Económica del Consejo Social, que lo elevará al Pleno, dando traslado del mismo al Rector y al Gerente.

Además, el Servicio de Control Interno elevará al Rector, al Presidente del Consejo Social y al Gerente los informes de control financiero permanente y de auditoría que, por razón de sus resultados, elabore.

Igualmente, el Servicio de Control Interno elaborará informes puntuales sobre aspectos específicos siguiendo, cuando así corresponda, instrucciones del Consejo Social”.

Cuatro. Los apartados 1 y 4 del artículo 9 quedan redactados como sigue:

“1. La definición de la forma de ejercicio del control interno que se aplicará a cada actuación se realizará por Acuerdo del Consejo Social, mediante la aprobación de un Programa de Trabajo del Servicio de Control Interno. Este podrá ser anual o plurianual. Con carácter previo se dará traslado al Rector y al Gerente de la propuesta de Programa de Trabajo”.

“4. Mediante Acuerdo del Consejo Social se podrá establecer la comprobación de los requisitos esenciales de aquellos actos y resoluciones de contenido económico que se determinen”.

Cinco. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado como sigue:

Código Seguro De Verificación	u3Hol8BKj2yy1AKz+Z46eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:25
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:14
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=u3Hol8BKj2yy1AKz%2BZ46eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

“2. Cuando el órgano gestor manifieste su discrepancia con el reparo formulado deberá motivarla por escrito, con cita de las normas en las que fundamente su criterio, remitiéndolo al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días hábiles. Una vez recibido, si es estimado en su totalidad por el Servicio de Control Interno, se comunicará al órgano gestor en el plazo de cinco días hábiles. En caso contrario, en el mismo plazo, se remitirá al Consejo Social para su decisión. Para adoptarla, el Consejo Social podrá solicitar los informes complementarios que considere convenientes. El acuerdo que adopte el Consejo Social será de obligado cumplimiento”.

Seis. Los apartados 5, 6 y 7 del artículo 13 quedan redactados como sigue:

“5. En el supuesto de que, efectivamente, se hubiese omitido la fiscalización previa preceptiva, se emitirá un informe por parte del Servicio de Control Interno, en el ejercicio de su función o a petición del Consejo Social, que no tendrá naturaleza de fiscalización. En ese informe el Servicio de Control Interno pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del Servicio de Control Interno, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización previa.
- b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.
- c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.
- d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes.

6. Oídos el Servicio de Control Interno y la unidad gestora que omitió la fiscalización obligatoria, el Consejo Social adoptará el acuerdo procedente, pudiendo solicitar previamente los informes que tenga por conveniente.

7. El acuerdo del Consejo Social no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar”.

Siete. El apartado 6 del artículo 15 queda redactado como sigue:

“Independientemente del Programa de Trabajo, el Consejo Social podrá acordar motivadamente la realización de informes de control financiero permanente”.

Ocho. El apartado 2 del artículo 16 queda redactado como sigue:

“2. El control financiero se realizará, por regla general, en un momento posterior a la conclusión de las actividades y operaciones fiscalizadas, pudiendo utilizarse técnicas de revisión de la totalidad de un universo de expedientes correspondientes a un período o utilizando técnicas de muestreo e inferencia estadística, a criterio motivado

Código Seguro De Verificación	u3Ho18BKj2yy1AKz+Z46eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:14
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=u3Ho18BKj2yy1AKz%2BZ46eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

del Servicio de Control Interno. No obstante, cuando así se determine por el Consejo Social, el control financiero se podrá realizar de forma permanente en las unidades, organismos y operaciones que se establezcan, en los términos y con el alcance que se determinen para cada caso”.

Nueve. El apartado 4 del artículo 17 queda redactado como sigue:

“Si el informe definitivo establece incumplimientos graves de la legalidad vigente, que determinen la nulidad de los actos emitidos o graves perjuicios para la Universidad o un tercero, corresponderá al Consejo Social adoptar las determinaciones que procedan, previa la solicitud de los informes complementarios que considere necesarios, dando traslado de las mismas al Rector y al Gerente”.

Diez. Los apartados 1 y 3 del artículo 18 quedan redactados como sigue:

“1. En el supuesto de que el informe definitivo estableciese recomendaciones de mejora, la unidad gestora podrá aceptarlas y, en este caso, deberá seguir las recomendaciones de manera inmediata, si es posible, y si no lo es, proponer motivadamente un plan de acción para el cumplimiento de las recomendaciones, que incluirá necesariamente una propuesta de plazos para la implantación de las mejoras. El plan deberá ser aprobado por el Consejo Social y será objeto de seguimiento por el Servicio de Control Interno.”

“3. Una vez recibido, si es estimado en su totalidad por el Servicio de Control Interno, se comunicará al órgano gestor en el plazo de cinco días hábiles. En caso contrario, en el mismo plazo, se remitirá debidamente informado al Consejo Social para su decisión, que podrá solicitar los informes complementarios que considere convenientes. El acuerdo que adopte el Consejo Social será de obligado cumplimiento”.

Once. El artículo 19 queda redactado como sigue:

“El informe definitivo incluirá las alegaciones del órgano gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones, siendo remitido al Consejo Social para su examen y actuaciones oportunas en el ámbito competencial correspondiente, dando traslado del mismo al Rector y al Gerente”.

Doce. Los apartados 1, 3 y 4 del artículo 22 quedan redactados del siguiente modo:

“1. Se realizarán auditorías por el Servicio de Control Interno de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado por el Consejo Social, procurando no solaparse con las que se realicen por órganos de control externos”.

“3. Las auditorías incluidas en el Programa de Trabajo pueden ser modificadas por el Consejo Social, si las circunstancias lo justifican.

Código Seguro De Verificación	u3Hol8BKj2yy1AKz+Z46eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:25
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:14
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=u3Hol8BKj2yy1AKz%2BZ46eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

4. Independientemente del Programa de Trabajo, el Consejo Social podrá acordar motivadamente la realización de informes específicos de auditoría”.

Trece. Los apartados 5 y 6 del artículo 23 quedan redactados como sigue:

“5. Si las unidades gestoras discrepan respecto de las conclusiones y recomendaciones del informe definitivo, lo manifestarán motivadamente al Servicio de Control Interno, en el plazo de diez días hábiles, con citación de las normas en las que basan su discrepancia. En el supuesto de que el Servicio de Control Interno acepte las discrepancias en los cinco días hábiles siguientes, finalizará el procedimiento. En caso contrario, el Servicio de Control Interno, en el mismo plazo, remitirá las discrepancias junto con su informe al Consejo Social para su resolución, que será de obligado cumplimiento.

6. Si las unidades gestoras no discrepan del informe o si, habiendo discrepado, el acuerdo del Consejo Social es desfavorable, establecerán planes de mejora atendiendo a las conclusiones y recomendaciones del informe, cuyo seguimiento se realizará por el Servicio de Control Interno, dando traslado del mismo al Rector y al Gerente”.

Catorce. Se añade un nuevo artículo 23 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 23 bis. Información del Consejo Social.

El Consejo Social determinará el modo y la forma de realizar la información periódica al Rector y al Gerente de cuantas actuaciones e incidencias tengan lugar”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León

Código Seguro De Verificación	u3Hol8BKj2yylAKz+Z46eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:14
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=u3Hol8BKj2yylAKz%2BZ46eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El Reglamento del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Valladolid fue aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2009. Han transcurrido más de catorce años desde aquella fecha durante los que se han producido numerosas novedades legislativas. De esta forma, se ha aprobado la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de la misma fecha, de Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, muy recientemente ha visto la luz una nueva regulación universitaria plasmada en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario que, entre otras cuestiones, prevé la creación en todas las universidades públicas de un Servicio de Inspección con asunción de competencias que, en el actual Reglamento, se encuentran atribuidas al Servicio de Asesoría Jurídica. En desarrollo de dicha previsión, en el Consejo de Gobierno de 9 de junio de 2023 se aprobó tanto el Reglamento de la Inspección de Servicios de la Universidad de Valladolid como la creación en la Relación de Puestos de trabajo de Personal Funcionario del puesto de Inspector de los Servicios. Por otro lado, se ha procedido durante ese periodo a una modificación de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, que fueron aprobados en 2003 y que han sido actualizados mediante Acuerdo 111/2020, 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León. Finalmente, se ha establecido en la Universidad de Valladolid una nueva estructura funcional con la creación de nuevas Escalas de funcionarios, entre ellas la Escala de Letrados con la correlativa supresión de la antigua Especialidad de Letrados perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Valladolid.

A la vista del largo tiempo transcurrido desde su aprobación, de las importantes novedades normativas producidas durante ese periodo, así como de los cambios llevados a cabo en la estructura organizativa de la Universidad de Valladolid, resulta precisa la modificación del Reglamento del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Valladolid para adaptarlo a esa nueva realidad organizativa y normativa que dé respuesta a las nuevas necesidades.

La presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, al tiempo que permite una gestión más eficiente de

Código Seguro De Verificación	DQu1hlWE06vEzN6XRjtHQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:17
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=DQu1hlWE06vEzN6XRjtHQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

los recursos públicos. Al tratarse de una norma puramente organizativa, procede prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública.

Por todo ello, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, con el informe de los Servicios Jurídicos, procede mediante el presente Acuerdo a la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Valladolid, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 27 de mayo de 2009, en los términos que se expresan a continuación.

Artículo único. *Modificación del Reglamento del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Valladolid, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2009.*

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

«Artículo 5.- Informes preceptivos

2. El informe de la Asesoría Jurídica será preceptivo en los casos siguientes:

- a) Los anteproyectos o proyectos de reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general, salvo cuando su texto se ajuste al contenido previamente tipificado con este mismo alcance general, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, también sujeto a informe preceptivo de este Servicio.
- b) En materia de contratación de la Universidad, tanto de carácter administrativo como privado, los previstas en la legislación de contratación de la Administración pública.
- c) Las propuestas de resolución de los recursos administrativos y de las reclamaciones valoradas por la Comisión de Reclamaciones (artículos 151.3 y 157.8 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid), así como las formuladas en las materias de responsabilidad patrimonial, revisión de oficio y terminación convencional.
- d) Las propuestas de resoluciones relativas al ejercicio de acciones judiciales o al desistimiento, allanamiento o transacción judicial.
- e) Los estatutos de entidades, empresas públicas, consorcios y fundaciones en que participe la Universidad, con carácter previo a su aprobación.
- f) En materia de actos de disposición del patrimonio universitario, los previstos en la legislación de patrimonio de las Administraciones públicas.
- g) Proyectos de convenios a suscribir por la Universidad de Valladolid con instituciones y entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, salvo cuando su texto se ajuste al contenido previamente tipificado con este mismo alcance general e informado por este Servicio o a otro convenio previamente informado.
- h) Cualquier otro asunto en que normativamente se exija informe jurídico con carácter preceptivo».

Código Seguro De Verificación	DQu1hlWE06vEzN6XRjtHQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	18/10/2023 13:34:29 17/10/2023 17:02:17
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=DQu1hlWE06vEzN6XRjtHQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Dos. Se suprime el artículo 6 bis.

Tres. Se corrige la numeración de los dos apartados del artículo 7, que quedan numerados como 1 y 2.

Cuatro. Los apartados primero y quinto del artículo 8 quedan redactados como sigue:

1. «El Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Valladolid, mediante apoderamiento específico, podrá ejercer la representación y defensa en juicio de la Universidad de Valladolid en toda clase de procesos ante los Juzgados y Tribunales de cualquier orden, grado y jurisdicción».

5. «Las sentencias y cualesquiera otras resoluciones judiciales serán comunicadas por quien haya ejercido la representación y defensa procesal de los intereses de la Universidad al Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos, y por este último al Rector a través del Secretario General y a los Vicerrectores o Gerente afectados. De igual modo, aquellas resoluciones judiciales que fuesen comunicadas directamente al Rector, Secretario General o Gerente, serán trasladadas a los Servicios jurídicos para su conocimiento, incorporación a la base de datos y debida constancia».

Cinco. El apartado primero del artículo 9 queda redactado como sigue:

«Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 231 de los Estatutos, podrá corresponder al Servicio de Asesoría Jurídica la representación y defensa, previa autorización del Rector y solicitud del interesado, de los empleados públicos, cargos académicos y otras autoridades de la Universidad, en los procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones directamente relacionados con el ejercicio legítimo de sus respectivas funciones o cargos, aunque hubiesen cesado en ellos al tiempo de celebrarse los procesos, siempre que no exista conflicto de intereses».

Seis. Se añade un apartado segundo al artículo 11 con la siguiente redacción:

2. «El Servicio de Asesoría Jurídica informará a los Vicerrectores y Jefes de Servicio de cuantas novedades normativas, estatales o autonómicas puedan afectar a su gestión».

Siete. El artículo 12 queda redactado como sigue:

«El Servicio de Asesoría Jurídica formulará el contenido de las resoluciones rectorales que pongan fin a los procedimientos disciplinarios».

Ocho. El apartado primero del artículo 14 queda redactado como sigue:

«La Jefatura de Servicio corresponderá a un Letrado, funcionario del grupo A, Subgrupo A1, que recibirá la denominación de Letrado jefe».

Nueve. Se modifica la Disposición adicional primera, que queda redactada del siguiente modo:

«**Disposición adicional primera.** *Adaptación gramatical por razón de género.*»

Código Seguro De Verificación	DQulhlWE06vEzN6XRjtHQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:17
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=DQulhlWE06vEzN6XRjtHQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	DQulhlWE06vEzN6XRjtHQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:17
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=DQulhlWE06vEzN6XRjtHQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid y la Universidad del Mayab, S.C. (México).
- Convenio específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid y la Universidad México Americana del Golfo "UMAG" (México).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid y el gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba (Bolivia).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid y la Corporación Universitaria Lasallista (Colombia)
- Convenio específico para el intercambio de personal docente e investigador entre la Universidad de Valladolid y la Universidad Federal de Sergipe (Brasil).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid y la Moravian University (Estados Unidos).
- Convenio específico para la realización de tesis doctoral en régimen de cotutela internacional entre la Universidad de Valladolid y la Universidad Nacional de Colombia (Colombia).
- Convenio general de colaboración entre la Universidad de Valladolid y la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid y la Universidad Sister Nivedita (India).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid y la Universidad Politécnica del Estado de Morelos (México).
- Convenio específico de movilidad estudiantil entre la Universidad de Valladolid y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México).
- Convenio específico de movilidad docente entre la Universidad de Valladolid y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid y la Universidad Ricardo Palma (Perú).
- Convenio específico de movilidad estudiantil entre la Universidad de Valladolid y la Universidad Ricardo Palma, de Lima, República de Perú.
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid y la Universidade Estadual de Ponta Grossa (Brasil).

Código Seguro De Verificación	02EC0WE6mu5M//Nk9vk/bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:27
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:32
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=02EC0WE6mu5M%2F%2FNk9vk%2Fbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

- Convenio específico entre la Universidad de Valladolid y la Universidad Mayor de San Simón (Bolivia) para la implementación del Centro Internacional de Investigación en Diseño de Innovación Social.
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid y la Ochanomizu University (Japón).
- Convenio específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid y Ochanomizu University (Japón).

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	02EC0WE6mu5M//Nk9vk/bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:27	
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:32	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=02EC0WE6mu5M%2F%2FNk9vk%2Fbg%3D%3D	Página	2/2	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, acordó ratificar el Convenio entre la Consejería de la Presidencia y la Universidad de Valladolid por el que se articulan las condiciones con que se concede una subvención directa para la realización de actuaciones en materia de acción exterior y asuntos europeos durante 2023.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	wxwY6je1RxsM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:33	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:35	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=wxwY6je1RxsM4y%2BqVPEz3Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Universidad de Valladolid y el Colegio Oficial de Trabajo Social de Palencia para la colaboración en acciones de formación, investigación, divulgación y cooperación en materias de trabajo social, servicios sociales y política social.
- Acuerdo marco de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Universidad de Valladolid.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid y la Fundación Ramón Areces.
- Convenio entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Universidad de Valladolid y la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, para la creación y desarrollo del Instituto de Investigación Biosanitaria de Valladolid (IBIOVALL).
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y Nertatec S.L. para la colaboración para la experimentación en aplicaciones para pilas de combustible.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y UGT Castilla y León para el desarrollo de acciones conjuntas en el ámbito de Europa y los trabajadores.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	VdzM9Hx1ZVqja/lPpvZYSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:28	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:15	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=VdzM9Hx1ZVqja%2FlPpvZYSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sr. Vicerrector de Profesorado

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, acordó ratificar el Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Valladolid para establecer su colaboración con el Instituto Universitario de Matemática Interdisciplinar de la UCM.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	QAKFvBvYkeZY+ZTWWhMpLmw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:37	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:26	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=QAKFvBvYkeZY%2BZTWWhMpLmw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector del Campus de Soria.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, acordó ratificar el Convenio entre la Universidad de Valladolid y las Espigadoras S.L. para la evaluación y desarrollo del programa educativo de cineclubs escolares Aulafilm de la Ciudad de Soria.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	Fu3NhcSAISvtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:33	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Fu3NhcSAISvtZZwsQeKyzw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Delegada del Rector para Responsabilidad Social Universitaria.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Asociación de Parálisis Cerebral y Patologías Afines de Soria para el reconocimiento académico de actividades solidarias universitarias en los estudios de grado de la Universidad de Valladolid.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León (COCEMFE Castilla y León) para la promoción de la formación práctica de personas con discapacidad.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Asociación Cooperación Social Castilla y León para el reconocimiento académico de actividades solidarias universitarias en los estudios de grado de la Universidad de Valladolid.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Federación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Soria (FADISO) para la promoción de la formación práctica de personas con discapacidad.
- Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, y las universidades públicas de la comunidad de Castilla y León, en materia de cooperación universitaria al desarrollo (CUD).
- Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Universidad de Valladolid, para la realización de actuaciones de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.
- Convenio marco de colaboración entre la Organización Nacional de Ciegos Españoles, a través de su Delegación Territorial en Castilla y León y la Universidad de Valladolid

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	XVqjayr1g+jCaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	18/10/2023 13:34:35
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/10/2023 17:02:25
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=XVqjayr1g%2BjCaSBD1CeiQQ%3D%3D	Página	1/1
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

